



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00065-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por DAVID ALVAREZ OSSA en contra de IMBERA COLOMBIA SERVICIOS S.A.S., encontrándose debidamente notificada la sociedad demandada y tratándose de un proceso de única instancia, se fija fecha para llevar a cabo AUDIENCIA Y FALLO el día DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.), oportunidad en la que se decretarán y practicarán todas las pruebas, se dictará sentencia, y a la cual deben comparecer las partes personalmente con o sin apoderado.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se INCORPORA respuesta a la demanda allegada al canal digital del Despacho por parte de la sociedad IMBERA COLOMBIA SERVICIOS S.A.S. y se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. CARLOS EDUARDO GARCÍA CARVAJAL para que represente sus intereses, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 77

Hoy 14 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

2  
**RADICADO N° 2020-00086-00**

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e182f44f753b9b4924fdc02d01cc6e68a666a627c32f987d054f564db0b6837a**

Documento generado en 13/05/2021 02:58:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**